



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 134 GG
Reg. 388 JJ
I.F. N° 138/02.08.2019
I.F. N°192/22.10.2018
I.F. N°101/10.07.2018

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que implementa la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Boletín N° 11.919-02

I. Antecedentes

Las indicaciones presentes (Mensaje N° 143-367) introducen lo siguiente al proyecto que se discute:

- 1) Retiran las indicaciones N° 5, 6, 10, 12, 14 y 15, formuladas mediante mensaje N°091-367, de fecha 13 de junio de 2019.
- 2) Formula indicaciones de forma en los artículos 4, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 22, 25, 29 (que ha pasado a ser 30), 30 (que ha pasado a ser 31), 36 (que ha pasado a ser 37) y 37 (que ha pasado a ser 38).
- 3) Se incorpora un numeral nuevo al artículo 15, el cual establece atribuciones de la Autoridad Nacional respecto de la CAQ, consagrando que la Autoridad Nacional debe realizar la denuncia de los eventuales delitos de los que tome conocimiento en el cumplimiento de su labor, ante las autoridades correspondientes y, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicar los hechos que correspondan ante los Organismos Internacionales pertinentes.
- 4) Se incorpora un numeral nuevo al artículo 25, el cual establece atribuciones de la Autoridad Nacional respecto de la CABT, consagrando que la Autoridad Nacional debe realizar la denuncia de los eventuales delitos de los que tome conocimiento en el cumplimiento de su labor, ante las autoridades correspondientes y, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicar los hechos que correspondan ante los Organismos Internacionales pertinentes.
- 5) Se incorpora un artículo 26 nuevo, el cual establece las reglas generales para el otorgamiento de licencias y de autorizaciones. Para efectos de la prevención de actividades prohibidas y del cumplimiento de los requerimientos de la presente ley, existirán diferentes tipos de licencias, otorgadas por resolución fundada por parte de la Autoridad Nacional, con validez temporal y la posibilidad de ser denegadas, suspendidas, revocadas o renovadas según el caso. El otorgamiento de licencias podrá estar afecto a derechos cuyas tasas no podrán exceder de dos unidades tributarias mensuales. En el mes de enero de cada año se establecerán, dentro del límite señalado en el inciso anterior, las tasas de dichos derechos. Estas tasas serán fijadas por decreto supremo dictado por el Ministerio de Defensa Nacional y firmado por el Ministro de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 134 GG
Reg. 388 JJ
I.F. N° 138/02.08.2019
I.F. N°192/22.10.2018
I.F. N°101/10.07.2018

Hacienda. El otorgamiento de licencias y autorizaciones será regulado en sus tipos, procedimientos, requisitos, plazos y registros en el reglamento a que se refiere el artículo 40 de la presente ley.

- 6) Se incorpora un artículo 42 nuevo, el cual establece cambios de forma en el decreto N° 400, del 6 de febrero de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre control de armas; además de establecer que ninguna persona podrá poseer, desarrollar, producir, almacenar y conservar o emplear armas químicas y biológicas.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Conforme a lo anteriormente señalado, la indicación no irrogará un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de Información

- Informe Financiero N°101 de 2018. Informe financiero. Proyecto de Ley que implementa la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.
- Informe Financiero N°192 de 2018. Informe financiero complementario. Indicaciones al Proyecto de Ley que implementa la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 134 GG
Reg. 388 JJ
I.F. N° 138/02.08.2019
I.F. N°192/22.10.2018
I.F. N°101/10.07.2018




RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

